



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Seis (6) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	JOSE LEONARDO GONZALEZ RESTREPO
DEMANDADO	GABRIEL ANTONIO GNZALEZ Y OTROS
RADICADO N°	053684089001-2021-00077
ASUNTO	RECONOCE NUEVO APODERADO Y NOMBRA CURADOR AD-LITEM
A.I.C. N°	2023-034

En escrito que antecede el doctor DAVID ANTONIO VALENCIA ARBELÁEZ, allega poder debidamente otorgado por el señor JOSÉ LEONARDO GONZÁLEZ RESTREPO, por medio del cual revoca el poder que en amparo de pobreza ostenta el doctor JORGE HUMBERTO MEJÍA OCAMPO, por lo cual solicita se le reconozca personería para actuar y continuar con el trámite del proceso.

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

Establece el artículo 76 del Código General del Proceso, que el poder termina con la radicación en secretaria del escrito en virtud del cual se revoque o designe otro apoderado. De igual forma el artículo 158 de la misma norma establece que en cualquier estado del proceso, podrá declararse terminado el amparo de pobreza.

Dentro del presente proceso viene actuando el doctor JORGE HUMBERTO MEJÍA OCAMPO, quien fuera designado por este mismo despacho en amparo de pobreza, y es el mismo amparado, quien otorga poder a un nuevo profesional del derecho, lo que indica que han cesado los motivos para su concesión.

Por lo expuesto se declarará terminada la actuación en amparo de pobreza del doctor JORGE HUMBERTO MEJÍA OCAMPO, se reconoce poder para actuar en representación del señor JOSÉ LEONARDO GONZÁLEZ RESTREPO, conforme al poder otorgado, al doctor DAVID ANTONIO VALENCIA ARBELÁEZ, abogado titulado portador de la T.P Nro. 238.551 del C. S. Judicatura.

De otro lado y vencido el término del emplazamiento a las personas indeterminadas, se hace necesario nombrar curador ad-litem que las represente, en consecuencia se nombra a la doctora ANA CRISTINA RESTREPO TOBON, abogada titulada portadora de la cedula nro. 1.128.283.862 y T.P. Nro. 286.539 del C S Judicatura, a quien se le notificara la presente designación y en caso de aceptar el cargo, se le correrá traslado virtual del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR terminada la representación en amparo de pobreza que venía realizando el doctor JORGE HUMBERTO MEJÍA OCAMPO, como apoderado del señor JOSÉ LEONARDO  GONZÁLEZ RESTREPO.

**SEGUNDO:** RECONOCER personería para actuar en representación de la parte actora y en los términos del poder a él otorgado, al doctor DAVID ANTONIO VALENCIA ARBELÁEZ, abogado titulado portador de la T.P Nro. 238.551 del C. S. Judicatura.

**TERCERO:** NOMBRAR a la doctora ANA CRISTINA RESTREPO TOBÓN, abogada titulada portadora de la cedula nro. 1.128.283.862 y T.P. Nro. 286.539 del C S Judicatura, como curadora ad-litem de las personas indeterminadas y emplazadas dentro del trámite, a quien se le notificará la presente designación y en caso de aceptar el cargo, se le correrá traslado virtual del expediente.

